

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO N° 445

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2024

NUMERO 237

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA	
		RAMO DE ECONOMIA	
Decreto No. 161.- Reforma a la Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calle, de Carretera, de Derechos de Vía y Antiguos Derechos de Vía, Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidas en Propiedad a las Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a Través del Fondo Nacional de Vivienda Popular.....	3-5	Acuerdo No. 839.- Se autoriza a la sociedad Millicom SSC, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliar sus operaciones y declararlas como Centro de Servicios, de conformidad con la Ley de Servicios Internacionales.	51
Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptadas por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI); Acuerdo Ejecutivo No. 1829/2024 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolas y Decreto Legislativo No. 164, ratificándolas.	6-22	MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Decreto No. 166.- Prorrógase la entrada en vigencia del Capítulo XVIII, relativo a Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento, contenido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.	23-24	RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Decreto No. 167.- Reforma a la Disposición Transitoria a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad. . .	25-28	Acuerdos Nos. 15-1001, 15-2259, 15-2265 y 15-2322.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	52-53
Decreto No. 168.- Exoneración de Impuestos a favor de la Alcaldía Municipal de La Paz Este, departamento de La Paz. ...	29-31	Acuerdo No. 15-2297.- Se reconoce a la profesora Daisy Lisseth Hernández Galdámez, como Directora del centro educativo privado denominado Colegio Howard Gardner.	54
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Escritura pública, estatutos de la Asociación de Investigación Cultural y Artística para la Educación y Acuerdo Ejecutivo No. 122, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	32-38	Acuerdos Nos. 193 y 207.- Se otorgan condecoraciones militares.....	54-55
Escritura pública, nuevos estatutos y cambio de denominación de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de El Salvador por el de Colegio de Ginecología y Obstetricia de El Salvador, y Acuerdo Ejecutivo No. 312, aprobándolos.	39-50	ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdos Nos. 2140-D, 2349-D, 2363-D, 2381-D, 2402-D, 2423-D, 2425-D, 2454-D y 2468-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	55-57

INSTITUCIONES AUTONOMAS**DIRECCION GENERAL DE ENERGIA,
HIDROCARBUROS Y MINAS**

Acuerdo No. 91/2024.- Se autoriza a la sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima, la remodelación de la estación de servicio denominada Uno El Limón. 58-59

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza para la Determinación de Costos y Pago de Reproducción de la Información solicitada por Usuarios conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, del municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán. 60-62

Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos, así como Deudas de Usuarios de Mercados y las Demás Multas Impuestas por Contravenciones a cualquiera de las Obligaciones de los Contribuyentes a favor del municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán. 63-65

Estatutos de las Asociaciones "Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Caserío El Carmen", de "Desarrollo Comunidades Unidas en Pro-Desarrollo Comunitario" y de "Comunal Residencial Ecoterra I" y Acuerdos Nos. 7 "A", 10 y 13, emitidos por las Alcaldías Municipales de Cabañas Oeste, La Libertad Oeste y Santa Ana Centro, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 66-86

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva.....	87
Aviso de Inscripción.....	87
Muerte Presunta.....	87-88

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	89
---------------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	89
---------------------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva.....	90-107
Aceptación de Herencia Interina	107-122
Herencia Yacente	122
Título de Propiedad.....	123-127

Pág.

Pág.

Título Supletorio	127-136
Nombre Comercial.....	136-137
Convocatorias	137
Reposición de Certificados	137
Disolución y Liquidación de Sociedades	138
Solicitud de Nacionalidad	138
Edicto de Emplazamiento	139-140
Marca de Servicios.....	140-143
Modelo de Utilidad.....	143
Marca de Producto	143-150
Inmuebles en Estado de Proindivisión	151
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia Interina.....	152-159
Herencia Yacente.....	159-160
Título de Propiedad	160-162
Título Supletorio	163
Título de Dominio.....	163
Nombre Comercial.....	164
Convocatorias	165-166
Reposición de Certificados	166-169
Solicitud de Nacionalidad	169
Marca de Servicios	170
Marca de Producto	170-171
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia Interina.....	172-184
Herencia Yacente	184
Título de Propiedad	185
Título Supletorio	186-188
Nombre Comercial.....	188-189
Convocatorias	189-191
Subasta Pública	191
Marca de Servicios.....	192-198
Marca de Producto	198-208

DECRETO No. TRES

El Concejo Municipal de Cuscatlán Sur, del departamento de Cuscatlán de El Salvador, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador, el Código Municipal y la Ley de Reestructuración Municipal.

CONSIDERANDO:

- I. La Constitución de la República en su Artículo 203 establece que "los gobiernos locales son autónomos en lo económico, técnico, administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales" y el art 204 numeral cinco establece que la autonomía municipal comprende "Decretar las ordenanzas y reglamentos locales".
- II. El Código Municipal, en su Artículo 3, numeral 1, establece que "le corresponde al municipio la creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca".
- III. Es necesario promover los mecanismos que faciliten incentivos para solucionar las moras tributarias, siendo el fin principal beneficiar a los habitantes de los once distritos que conforman el municipio.
- IV. Que la ley de reestructuración municipal, integra a antiguos municipios de Cojutepeque, San Rafael Cedros, Candelaria, Tenancingo, El Rosario, El Carmen, Monte San Juan, San Ramón, San Cristóbal, Santa Cruz Analquito y Santa Cruz Michapa como distritos del Municipio de Cuscatlán Sur. Por lo tanto, las decisiones políticas, sociales, administrativas, financieras y tributarias deben de ser pensadas como un todo y no de forma aislada.
- V. Que el primer Concejo Municipal electo democráticamente por Cuscatlán Sur para el periodo 2024-2027, presidido por la primera alcaldesa de Cuscatlán Sur Licda. Guadalupe Campos, aun no realiza modificaciones a sus ordenanzas y leyes tributarias, en aras de integrarlas en un solo cuerpo legal, por lo tanto, cada distrito mantiene su propia ordenanza y tarifas de tasas y ley de impuestos o arbitrios heredados por las anteriores administraciones.
- VI. Que es necesario generar mecanismos que ayuden a facilitar los pagos de los deudores, que, por motivos de enfermedades, bajo crecimiento económico del país, asuntos de viajes, u otros de carácter personal, han caído en mora con el pago de impuestos y multas en su distrito correspondiente y desean ponerse al día con la municipalidad.
- VII. Al no existir prohibición legal alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza, con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán en uso de sus facultades constitucionales y municipales.

DECRETA:

"ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEUDAS DE USUARIOS DE MERCADOS Y LAS DEMÁS MULTAS IMPUESTAS POR CONTRAVENCIONES A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR".

Objeto, forma y periodo de aplicación

Art.- 1.- Se concede un plazo de sesenta días hábiles a partir de entrada en vigencia la presente, para que el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos a los distritos del municipio de Cuscatlán Sur, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza,

consistente en la exención del pago de intereses por mora y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Así también se les otorga el mismo plazo y dispensa de multas, por presentación extemporánea de solicitudes de renovación de permisos, licencias y Matrículas Municipales, Balances o Declaraciones Juradas, cuyas tasas se encuentran tipificadas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de los distritos del municipio de Cuscatlán Sur y ley de arbitrios y/o ley de impuestos municipales de cada distrito.

Como condición para gozar de este beneficio se compensará los intereses por mora y multa siempre y cuando se cancele el total de la deuda líquida de las tasas e impuestos del periodo correspondiente, durante la vigencia de la presente ordenanza o se firme pagaré a favor de la municipalidad que respalde el plan de pago y se abone el 20% del total de la deuda líquida como primera cuota.

Sujetos de aplicación.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Todos aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes de cualquiera de los distritos del municipio de Cuscatlán Sur encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales y tengan la voluntad de llegar a un arreglo de pago o cancelación en una sola cuota del líquido adeudado.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hayan hecho dentro de la vigente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas o impuestos que se encuentran en proceso judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellas personas naturales y jurídicas que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no les haya dictado sentencia judicial en firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acoja de forma voluntaria y por escrito a la presente ordenanza
- f) los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio de Cuscatlán Sur, que reciban uno o más servicios municipales por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro del contribuyente.
- g) aquellos que tengan multas por el no pago de sanciones de la unidad contravencional, así como aquellos usuarios de mercados que estén en mora a la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza.

Forma de pago Ajuste de planes de pago ya suscritos

Art. 3.-La deuda podrá ser cancelada en cheque certificado, efectivo o cualquier medio de pago acreditado por la municipalidad en una única cuota o en planes de pago, el cual deberá de ser solicitado por escrito ante la unidad de recuperación de mora o cuentas corrientes de cada distrito. La unidad que reciba la solicitud de autorización de plan de pago podrá plantearle las siguientes alternativas:

Montos mayores a \$50 dólares y menores a \$3,000 se les podrá autorizar un plan de pago de hasta seis cuotas.

Montos mayores de \$3,000 se les podrá aprobar un plan de pago de hasta doce cuotas.

Los planes de pago suscritos y vigentes a la fecha de publicado esta ordenanza podrán ajustarse a petición por escrito del contribuyente a esta ordenanza, y gozarán de dicho beneficio únicamente los saldos o cuotas aún pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

No podrá exonerarse intereses por mora y multas ya pagados por los contribuyentes. Así mismo el contribuyente deberá cancelar la tarifa de tasas e impuestos municipales corrientes.

Los contribuyentes que realicen la solicitud de plan de pago en el periodo contemplado en el artículo uno, de la presente ordenanza recibirán los beneficios de la presente ordenanza, siempre y cuando realicen el pago del 20% de la deuda en concepto de primera cuota de dicho plan de pago y hayan firmado Pagaré a favor de la municipalidad por el monto total de la deuda. Una vez cancelada la deuda se devolverá el Pagaré.

Lugar de pago

Art. 4.- El lugar de pago del líquido de tasas e impuestos pendientes de pago será en colectoría, del distrito en donde se originó la deuda, previo mandamiento de pago de recuperación de mora.

En el caso en donde no exista unidad de recuperación de mora en el distrito donde se realice el trámite, será cuentas corrientes la unidad distrital encargada de dar trámite al pago correspondiente y verificar el cumplimiento del mismo, previa emisión de estado de cuenta actualizado por el jefe o encargado del área.

Fecha límite para la solicitud

Art. 5.- Los contribuyentes del distrito de Cuscatlán Sur que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo a la gerencia tributaria municipal ubicado en la alcaldía del distrito de Cojutepeque, y podrán hacerlo desde el día en que entre en vigencia la presente hasta el día hábil número sesenta después de entrada en vigencia esta ordenanza.

En el caso de realizar el trámite en el distrito de domicilio, el interesado deberá presentarse y solicitar dicho plan de pago por escrito ante el director de distrito, quien lo remitirá a recuperación de mora o en su defecto al área de cuentas corrientes o catastro para su verificación y trámite correspondiente.

Resoluciones pendientes

Art. 6.- Todo contribuyente que tuviere pendiente resolución sobre cualquier problema Tributario de parte del Departamento de Registro Tributario, fiscalización municipal, Cuentas Corriente o recuperación de mora a la vigencia de la Ordenanza, podrá cancelar su deuda, y gozar de los privilegios de dicha ordenanza, aun cuando la resolución fuera emitida posterior a la vigencia de la Ordenanza, lo cual será comprobado mediante una nota emitida por cualquiera de las áreas involucradas con el fin de salvaguardar el derecho de los contribuyentes.

Pérdida del incentivo

Art 7.- Los beneficios de la presente ordenanza se perderán al momento de incumplir el pago de dos cuotas del plan de pago en la fecha estipulada por la misma, lo cual incurrirá en la pérdida inmediata de los beneficios de exención de interés y multas de la presente ordenanza y se procederá al cobro judicial del pagaré, más los intereses y multas hasta la fecha.

Art. 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir ocho días publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUSCATLÁN SUR, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

LICDA. GUADALUPE DEL CARMEN MARTÍNEZ CAMPOS,
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CUSCATLAN SUR.

LIC. OSWALDO JOSÉ PEREZ MOYA,
SECRETARIO MUNICIPAL.